

BOLETÍN DEL CIAM N° 01/2008
25/08/2008
ISBN en trámite

CIAM – Centro Internacional de Arbitraje y Mediación
Buenos Aires – Argentina

PRESIDENCIA: Raúl A. Etcheverry
VICEPRESIDENCIA: Dante Cracogna
SECRETARIA GENERAL: Estanislao Bougain
TESORERÍA: Beatriz Giardino

COORDINACION DE AREAS
Arbitraje: Gualtiero Martin Marchesini.
Arbitrajes Internacionales: Raúl A. Etcheverry
Arbitrajes Regionales: Alejandro D. Perotti
Arbitrajes en Derecho Urbanístico e Inmobiliario: Lydía Calegari de Grosso
Mediación y Capacitación en Mediación y Arbitraje: Alejandra Bianchi y Beatriz Giardino
Mediación Penal: José L. Vera Moreno
Contravencional: Viviana Poblete
Mediación y Arbitraje de la Salud: Norah Medías Abella
Centro para la empresa en crisis: Armando D'Angelo
Seguros: Dante Cracogna
Relaciones con Centros nacionales y Difusión: Viviana Poblete
Relaciones con Centros internacionales: Alicia Silva
Publicaciones y Pagina web: Alejandro D. Perotti

Indice

Editorial	1
Actualidad	1
Doctrina	2
Jurisprudencia	2
Normativa	2
Eventos	2
Noticias del CIAM/de sus miembros	3

Editorial

Las obras de las instituciones voluntarias y de bien público, sólo se valoran después de mucho tiempo.

Así como el esfuerzo por educar es una tarea noble que demanda muchos años para recién entrever un resultado, el empañarse en convencer a la gente que es necesario buscar caminos alternativos para resolver los conflictos, lleva años de trabajo.

¿Alternativos de qué? La fuerza fue el instrumento primitivo que ha empleado la humanidad para lograr resultados sociales. Su utilización es antisocial y expresa la falta de sensibilidad y convivencia necesarias para tratar los diversos conflictos humanos.

Aún no nos hemos librado de ese grave flagelo. La guerra está presente junto a diversas formas de opresión y arbitrio, en muchos lugares del planeta.

El gran avance de la civilización fue hallar soluciones jurídicas a través de instituciones más o menos reglamentadas. Primero fue el jefe de la tribu, luego los reyes y los emperadores, los que crearon y sostuvieron sus formas de hacer justicia.

Costó muchos esfuerzos y no pocas vidas conseguir la instalación de una justicia estatal, es decir, de un poder coactivo previsible y ajustado a un orden legal preestablecido, separado del poder político administrador. Esa estructura y sus procedimientos se insertaron y desarrolló en los Estados modernos.

El apoyo del Estado fue el primer logro de este sistema que admitía total coactividad para hacer cumplir los resultados a que arribara.

Despreciando el uso de la fuerza y respetando a un todavía perfectible poder judicial en cada lugar del mundo, aparecieron diversas formas de conciliación y tratamientos no estatales del conflicto.

Donde hay hombres hay intereses de todo tipo y donde existen intereses, surgen los conflictos.

Pues bien, el Centro Internacional de Arbitraje y Mediación Manuel Belgrano (CIAM) ha sido creado por la Fundación Etcheverry para eso: para buscar pacífica y civilizadamente, los caminos de la paz, resolver los conflictos, a través de nobles instrumentos como son la conciliación, la mediación y el arbitraje, de indudable eficacia y uso en los países más avanzados.

El tema no es nuevo, pero ha costado mucho tiempo inculcar en la mente de los operadores del derecho, el valor y utilidad de estos procedimientos.

Ellos no suponen la sustitución de la justicia estatal, de por sí desbordada en cantidad excesiva de causas, sino que se erigen como alternativas válidas y legítimas, que suman ventajas notables al conjunto de medios para que los ciudadanos protejan su derecho de defensa y tengan un juicio justo.

Los llamados métodos no adversariales intentan desarmar conflictos o falsos conflictos. El arbitraje, se propone lograr una rápida, eficaz, justa y más económica vía para resolverlos.

Damos la bienvenida y felicitamos al creador de estas hojas, profesor Perotti. Su trabajo será útil para nuestra generación y para las que vienen afirmándose como una publicación buscada y de jerarquía.

Aquí estarán las principales novedades del CIAM, de su actividad, de la doctrina y la jurisprudencia nacional e internacional.

Este club selecto, que es el CIAM, ha concretado enlaces con Brasil y Uruguay, lugares en los cuales existirán centros hermanos en la misma búsqueda.

Todo lo que se haga por desarmar los brazos en conflicto, para buscar la armonía entre los seres humanos –que comienza con la armonía propia- por lograr soluciones pacíficas y civilizadas, será poco en comparación con el posible bien que se derramará en la Patria.

Raúl Aníbal Etcheverry

Actualidad

ESPECIALISTAS RECLAMAN LA SANCIÓN DE UNA LEY DE ARBITRAJE

Destacarían que de contar con la normativa, los procesos se incrementarían de manera exponencial. Y advirtieron sobre la oposición de la Justicia

A pesar de ser uno de los métodos más utilizados a nivel mundial para resolver conflictos, sobre todo a nivel corporativo, nuestro país no cuenta aún con una ley de arbitraje que lo regule...

FUENTE: <http://abogados.infobaeprofesional.com>, nota completa en <http://abogados.infobaeprofesional.com/notas/66190-Especialistas-reclaman-la-sancion-de-una-ley-de-arbitraje.html>

PIEZAS VINCULADAS CON LA EJECUCIÓN DE UN ACUERDO DE MEDIACIÓN

- * Acuerdo de mediación.-
- * Escrito de ejecución de sentencia.-
- * Escrito de redargución de falsedad.-
- * Mandamiento de embargo sin citación de venta.-
- * Mandamiento de embargo con citación de venta.-
- * Oficio requiriendo embargo de una cuenta corriente bancaria.-
- * Oficio requiriendo embargo de un bien registrable.-
- * Acta de cierre de mediación.-

FUENTE: www.eldial.com del 07-05-2008, nota completa en http://www.eldial.com/suplementos/practica/tccNP.asp?fecha=07/05/2008&id_publicar=12059&numero_edicion=2525&camara=Modelos%20explicados&id=3920&vengode=suple&fecha_publicar=07/05/2008

FACA: PROYECTO DE LEY DE ARBITRAJE

La Comisión de Arbitraje de FACA elaboró un proyecto de Ley de Arbitraje (Año 2007)

FUENTE: <http://clipping.bc-consultores.com.ar/index.php?seccion=noticias&content=contentinsti&id=132&visita=clipping&PHPSESSID=072e51f5bb60b7a178fcd0c294de28cf>

Doctrina

CÓMO EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE MEDIACIÓN, por Cecildo Angel Ayala

1. Introducción al tema

Mediante la Ley Nacional 24.573 se instituyó en el ámbito de la Justicia Nacional y Federal, con carácter obligatorio la mediación previa a todo juicio. La ley fue publicada en el Boletín Oficial el día 27/10/1995, pero respecto de la mediación entró en vigencia con fecha 25/4/1996, por un plazo de cinco años. La Ley 25.287 prorrogó su vigencia por cinco años (B.O. 24/8/2000) y la Ley 26.094 por dos años más (B.O. 9/5/2006), es decir que su vigencia se extendió hasta el 27/4/2008, perdiendo vigencia el 28/4/2008. Con fecha 16/4/2008, por Ley 26.368 sancionada el 16/4/2008, promulgada el

FUENTE: www.eldial.com del 07-05-2008, nota completa en http://www.eldial.com/suplementos/practica/tcdNP.asp?fecha=07/05/2008&id_publicar=12055&numero_edicion=2525&camara=Doctrina&id=3619&vengode=suple&fecha_publicar=07/05/2008

NULIDAD DEL ACUERDO CELEBRADO EN MEDIACIÓN, por Maria Rosa Fernández Lemoine

El acta de mediación, que documenta un acuerdo eficaz para habilitar la ejecución del mismo, como si fuera una sentencia según la expresión contenida en el art. 12 de la Ley 24.573, configura un tipo de instrumento que podría equipararse al denominado público aunque obviamente por la época no está enunciado en el art. 979 del C.C.....

FUENTE: <http://www.conciliarc.com.ar>, nota completa en <http://www.conciliarc.com.ar/detalle.asp?id=1137>

PRÁCTICAS DE PROCEDIMIENTO HABITUALES EN ARBITRAJE COMERCIAL, por Irina Natacha Gedwillo

1. Introducción

1. El acuerdo arbitral excluye la competencia de los jueces sobre el fondo de la controversia que las partes acuerden someter a arbitraje. Hay un desplazamiento o prorrogación de la jurisdicción...

FUENTE: www.eldial.com del 23-06-2008, nota completa en http://www.eldial.com/suplementos/Procesal/tcdNP.asp?fecha=23/06/2008&id_publicar=12727&numero_edicion=2557&camara=Doctrina&id=3724&vengode=suple&fecha_publicar=23/06/2008

Jurisprudencia

MEDIACION MEDIANTE: IN RE "ARAUJO"

La Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmó la sentencia que había ordenado que "para prevenir cualquier eventual consecuencia dañosa que pueda tornar inútil la resolución que en última instancia se adopte, hágase saber que hasta que se produzca esa información y se dicte resolución sobre la pretensión principal se abstenga de innovar en el desarrollo de las actividades de los actores", en referencia a los artesanos de la zona de plaza Cortázar que se encuentran en proceso de mediación.....

FUENTE: Boletín electrónico "Colegionline Jurisprudencia" del 14-5-2008, del CPACF, completo en http://www.cpacf.org.ar/gris/X_jurispru/araujo.doc

MEDIACION: IN RE "NACCARATO"

La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala E, volvió a afirmar que el juicio de prescripción adquisitiva no está excluido del trámite de mediación previa obligatoria previsto en el art. 1, ley 24.573.....

FUENTE: Boletín electrónico "Colegionline Jurisprudencia" del 25-06-2008, del CPACF, completo en http://www.cpacf.org.ar/gris/X_jurispru/naccarato2.doc

MEDIACION: IN RE "BILSKY"

La Cámara Nacional en lo Civil, sala K, consideró que la empresa AYSA (Ex Aguas Argentinas) es una "S.A." y no un ente descentralizado. Por eso cuenta con la posibilidad de concurrir previamente por la vía de la mediación establecida en la ley 24.573 y, si fracasa, a la instancia judicial. - "BILSKY, RAFAEL V. EX AGUAS ARGENTINAS S.A."...

FUENTE: Boletín electrónico "Colegionline Jurisprudencia" del 28-05-2008, del CPACF, completo en http://www.cpacf.org.ar/gris/X_jurispru/Bilsky.doc

MEDIACION: IN RE "TECNOCOM SAN LUIS"

Sentencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, "Tecnocom San Luis S.A. c/Varas Norma Viviana s/ordinario", 11/03/2008...

FUENTE: www.eldial.com del 06-06-2008, texto completo en http://www.eldial.com/eldialexpress/tcj.asp?id=19145&id_publicar=12460&fecha_publicar=06/06/2008&numero_edicion=2547&titulo_r_ojo=%20Jurisprudencia%20Nacional

Normativa

CSJN: REGLAMENTACIÓN DE LAS OPINIONES CONSULTIVAS AL TRIBUNAL PERMANENTE DE REVISIÓN DEL MERCOSUR

CSJN, Acordada 13/2008, por la que se aprueban las "Reglas para el trámite interno previo a la remisión de las solicitudes de opiniones consultivas al Tribunal Permanente de Revisión del Mercosur", 18/06/08, BO 23/06/08, págs. 12-13

FUENTE: <http://infoleg.mecon.gov.ar>, texto completo en <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141764/norma.htm>

HCN: PRORROGA DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY N° 24.573

Ley 26.368, Prorrogase el plazo previsto en el artículo 30 de la Ley N° 24.573, (Mediación y conciliación), 16-04-2008, BO 28-04-08, pág. 1

FUENTE: <http://infoleg.mecon.gov.ar>, texto completo en <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/140007/norma.htm>

HCN: MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL (PROTECCIÓN DE LOS DATOS ELECTRÓNICOS Y AFINES)

Ley 26.388, Modificación del Código Penal, 04-06-2008, BO 25-06-08, pág. 1

FUENTE: <http://infoleg.mecon.gov.ar>, texto completo en <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141790/norma.htm>

Eventos

El 14/05/08 se llevó a cabo, en Buenos Aires, Argentina, la "I Jornada de Arbitraje Institucional", organizada por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, <http://www.defensoria.org.ar/>.

III Congreso Anual de Arbitraje "Presente y futuro del arbitraje en Argentina", Universidad de San Andrés, Buenos Aires, 20 de octubre de 2008, de 10:00 a 18:30 hrs. Organiza: Comité Argentino de Arbitraje Nacional y Transnacional (CARAT). Más información: email: carat@foresjusticia.org.ar - www.foresjusticia.org.ar/carat

Concurso de Monografías sobre Arbitraje, organiza: Centro de Graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires - Tema del Concurso: "El compromiso arbitral. Estado actual del requisito de celebrarlo, exigido por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la luz de los tratados internacionales de los que la Argentina es parte". El plazo de entrega venció el 20-08-2008. Bases y más información en: http://www.derecho.uba.ar/graduados/centro_graduados_actividades_monografias_arbitraje.php

Noticias del CIAM/de sus miembros

RECORDATORIO

En todo contrato, estatuto o reglamento para poder utilizar los servicios del CIAM deberá incluir la siguiente cláusula compromisoria: "Toda cuestión que se suscitare entre las partes con motivo del presente contrato, su validez, interpretación, alcances, cumplimiento, ejecución, resolución o las acciones de daños y perjuicios derivadas del mismo, se someterá en primer lugar al proceso de mediación del CIAM y en caso de no llegar a un acuerdo en un plazo no mayor de sesenta días corridos desde la primera audiencia se resolverá definitivamente por la vía del arbitraje en el marco del Tribunal Institucional del "Centro Internacional de Arbitraje y Mediación Manuel Belgrano" (CIAM), patrocinado por la "Fundación Etcheverry", sito en la calle Paraguay 1338 Piso 4° de la Ciudad de Buenos Aires, "Asociación Dirigentes de Empresa" (A.D.E.), de acuerdo a la Reglamentación y Procedimiento aprobados y que las partes declaran conocer, aceptar y formar parte integrante del presente, renunciando a toda otra jurisdicción o fuero competente y constituyendo a tales fines los siguientes domicilios especiales..."